



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

Responsable del cumplimiento  
Integrantes del Comité.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se



**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"**

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

#### 7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño  
Jefa de la Unidad de Planeación y  
Desarrollo Institucional y Presidenta del  
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes  
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~  
Director de Administración y Finanzas y  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis  
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y  
Servidor Público Habilitado

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

EXPEDIENTE NUM: UJC/PAI/013/2019

EMPRESA: "IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V."

APODERADO LEGAL

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019

### RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; artículos 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA Y VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las Obligaciones del contrato suscrito con la empresa "IL DIAGNOSTICS, S.A. de C.V.", de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 06 de agosto de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa "IL DIAGNOSTICS, S.A. de C.V.", representada por la [REDACTED] en su carácter de Apoderada Especial, el contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019 y cuyo objeto consiste en la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio y sustancias químicas para el Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con una vigencia a partir del fallo de adjudicación hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; por un importe de \$290,134.92 (doscientos noventa mil ciento treinta y cuatro pesos 92/100 N.N.).-----
- 2.- Con oficio número 208C0301030102L/0726/2019 suscrito por la Licenciada Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, mediante el cual informa que la empresa "IL DIAGNOSTICS, S.A. de C.V." entregó fuera de tiempo la Fianza de Cumplimiento No. 28000001998 establecida en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019.-----
- 3.- En fecha 14 de octubre de 2019 se emite el Acuerdo de Radicación y Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las obligaciones del contrato número



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.  
DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019 relacionado con la empresa “IL DIAGNOSTICS, S.A. de C.V.”, asignándole el número de expediente UJC/PAI/013/2019 por las posibles causales de incumplimiento referidas en el oficio descrito en el punto que antecede, signado a la Unidad Jurídica y Consultiva y que a continuación se detallan:

1. El “PROVEEDOR” entregó fuera de tiempo la Fianza de Cumplimiento No. 28000001998 establecida en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019 misma que establece que el “PROVEEDOR” se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a las suscripción del contrato; el cual se suscribió en fecha 06 de agosto de 2019, teniendo como límite para la entrega de la fianza el día 20 de agosto de 2019, siendo que entregó la misma ante el Departamento de Recursos Materiales el día 03 de octubre de 2019.-----

4.- En fecha 17 de octubre de 2019 se notifica a la [REDACTED] en su carácter de Apoderada Especial de la empresa “IL DIAGNOSTICS, S.A. de C.V.”, copia del Acuerdo de Radicación, copia del Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019, así como el original del Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

5.- En fecha 22 de octubre de 2019 se celebró la Garantía de Audiencia previamente notificada a la empresa, a la cual compareció el [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal, acreditando su personalidad con Instrumento Notarial número [REDACTED], volumen 1407 de fecha 04 de julio de 2014 otorgado ante la fe de la [REDACTED], titular de la Notaría Pública número [REDACTED] del Distrito Federal, en la que el compareciente manifestó lo siguiente: *“Que reconocemos el incumplimiento consistente en el retraso de entrega de la Garantía de Cumplimiento del contrato DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019 y por lo tanto aceptamos la sanción a la que nos haremos acreedores por dicho incumplimiento. Siendo todo lo que deseo manifestar”*.-----

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** La empresa “IL DIAGNOSTICS, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento a las obligaciones del contrato establecidos en las Cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019 cuyo objeto consiste en la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio y sustancias químicas para el Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, mismas que a letra refieren:

### “DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Con base en los artículos 76 fracción III y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el “PROVEEDOR” se



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.**

**obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la garantía de cumplimiento** por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010, expedida a favor del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR” (12 MESES) o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del “IMIEM”, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El “PROVEEDOR” deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja o cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.) calculado en moneda nacional, dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del “PROVEEDOR”.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del “PROVEEDOR”; por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento del contrato se otorgó mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la solicitud de participación adjudicación directa AD-020-2019) ...”

(Énfasis Añadido)

#### **“DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El “IMIEM” tendrá la facultad de verificar que las sustancias químicas ofertadas, se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en la solicitud de participación de la Adjudicación Directa que nos ocupa, para lo cual el “IMIEM” verificará la calidad de los bienes suministrados por el “PROVEEDOR”.

Si como consecuencia de la verificación de las sustancias químicas el “PROVEEDOR” infringe lo estipulado en el presente contrato, el “IMIEM” procederá conforme a lo siguiente:

Si el “PROVEEDOR” tiene un atraso en la fecha convenida de la entrega de las sustancias químicas objeto del presente contrato, se obliga a pagar el 1% (Uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) sobre el monto total del contrato antes de I.V.A.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

**A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o**

**B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.**

Adicionalmente el “PROVEEDOR” estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al “IMIEM”.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del “PROVEEDOR” hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

(Énfasis Añadido)

**SEGUNDO:** En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las Obligaciones del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019 se desprende que el “PROVEEDOR” reconoció el incumplimiento a las obligaciones pactadas en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato en mención, al no entregar la garantía de cumplimiento dentro del plazo establecido en el contrato; ya que la referida cláusula establece: **“...el “PROVEEDOR” se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".  
suscripción del presente contrato la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada...." Y a su vez la cláusula VIGÉSIMA CUARTA establece: "...Si como consecuencia de la verificación de las sustancias químicas el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente: Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida de la entrega de las sustancias químicas objeto del presente contrato, se obliga a pagar el 1% (Uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) sobre el monto total del contrato antes de I.V.A... Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales: A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia..." situación que aconteció al entregar el "PRESTADOR" la garantía de cumplimiento hasta el día 03 de octubre de 2019 esto es, con un desfase de 31 días de acuerdo al sello de recibido por parte de Departamento de Recursos Material. En tal virtud se hace acreedor a las sanciones establecidas en la referida cláusula, siendo esta del 3% del monto total del contrato antes de I.V.A.-----

Lo anterior en virtud de que si bien es cierto existió un incumplimiento en la entrega de la Póliza de Garantía de Cumplimiento, no lo existió en la entrega de los bienes objeto del contrato el cual consiste en la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio y sustancias químicas para el Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por lo que el retraso en la entrega de la Garantía de Cumplimiento no repercute directamente en el cumplimiento del objeto del contrato.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en las Cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019 es de resolverse y se:

## RESUELVE

**PRIMERO:** Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento a las obligaciones del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019 por parte de la empresa "IL DIAGNOSTICS, S.A. de C.V.".-----

**SEGUNDO:** Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019 y de conformidad con la siguiente información:



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

1. El "PROVEEDOR" entregó fuera de tiempo la Fianza de Cumplimiento No. 28000001998 establecida en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019, misma que establece que el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a las suscripción del contrato, el cual se suscribió en fecha 06 de agosto de 2019, teniendo como límite para la entrega de la fianza el día 20 de agosto de 2019, siendo que entregó la misma ante el Departamento de Recursos Materiales el día 03 de octubre de 2019.-----

Descuento que se hará por el 3% antes de I.V.A. equivalente a la cantidad de \$7,311.39 (siete mil trescientos once pesos 39/100 M.N.) del monto total del contrato, una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente y previo cumplimiento del procedimiento de pago en el Departamento de Tesorería.-----

**TERCERO:** Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en la factura referida en el Resolutivo que antecede.-----

**CUARTO:** Notifíquese a la empresa "IL DIAGNOSTICS, S.A. de C.V." la Resolución del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las obligaciones del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-020-2019/016-2019 en su domicilio legal sitio en Calle Lago Victoria número 80, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520.-----

**QUINTO.-** Se le hace de conocimiento a la empresa "IL DIAGNOSTICS, S.A. de C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO